

Hermosillo, Sonora a 03 de marzo de 2023

Oficio número: IEEyPC/PRESI-0294/2023

Asunto: Se remite Acuerdo de trámite y copia de
oficio PESSONORA/RP/04/2023

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y con fundamento en los artículos 26, numeral 5 del Reglamento de Elecciones y 10, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, me dirijo a Usted para lo siguiente:

En atención al acuerdo de trámite de este Instituto de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, mismo que se adjunta al presente, por el cual se da cuenta del escrito recibido por la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de febrero del presente año, suscrito por el C. Isaul Ordón Talín, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora ante el Consejo General de este Instituto, y en cumplimiento al punto segundo, que cita:

"Segundo. Toda vez que dicha solicitud no es competencia de este Instituto Estatal Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, solicite a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la remisión del escrito de cuenta al citado Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo establecido en los artículos 41, Apartado B, inciso a), numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la LGPP."

Se remite el acuerdo de trámite de fecha de 02 de marzo de 2023 y copia del oficio número PESSONORA/RP/04/2023, para su consideración y para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO DE TRÁMITE

Hermosillo, Sonora, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de dos fojas útiles, recibido en la oficialía de partes de este organismo electoral a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de febrero del presente año, suscrito por el **C. Isaul Ordón Talín**, quien se ostenta como **Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora ante el Consejo General de este Instituto.**

Acuerdo. - Visto el escrito de cuenta, se tiene al **C. Isaul Ordón Talín**, en su carácter de **Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora ante el Consejo General de este Instituto**, manifestando lo siguiente:

“...es que vengo a manifestando lo siguiente:

- *El 28 de enero del 2022 en el ACUERDO CG11/2022 relativa al registro al Partido Encuentro Solidario Sonora, se nos reconoció como partido político local ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*
- *El 19 de octubre del 2022 el INE aprobó el acuerdo INE/CG640/2022, respecto a la fecha de cierre del sistema de verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, así como los registros que serán considerados para dicho proceso.*
- *¿Podría explicarnos con más detalles respecto al acuerdo INE/CG640/2022 que se aprobó el 19 de octubre del 2022?*
- *¿Los registros considerados para el proceso de verificación son aquellos capturados/cargados en el Sistema de verificación al 31 de marzo del año en curso?*
- *¿Son también considerados para esta verificación, aquellos registros (todas las personas) que se encuentran en nuestro sistema de padrón registral, antes de nuestro registro como Partido Estatal? ...” (sic)*

En relación con lo anterior, el artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala lo siguiente:

"Artículo 41.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

3. El padrón y la lista de electores;"

Por su parte, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece lo siguiente:

"Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

III. El padrón y la lista de electores;"

De igual forma, los artículos 17, numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), señala que el Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos locales que contendrá, al menos el padrón de afiliados, así como que el Instituto verificará que una misma persona no se encuentre afiliada en más de un partido político y establecerá mecanismos de consulta de los padrones respectivos.

En relación con lo anterior, se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por el C. Isaul Ordón Talín, Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora, mediante el cual solicita se le explique con más detalles el Acuerdo INE/CG640/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, así como también realiza dos consultas relativas a si los registros para el proceso de verificación son aquellos capturados/cargados en el Sistema de Verificación hasta el treinta y uno de marzo del año en curso, y si también son considerados para dicha verificación aquellos registros que se encuentran en su sistema de padrón registral antes de su registro como partido político local.

Por lo anterior, tal y como se señala en los artículos 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, 17,

numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la LGPP, corresponde al Instituto Nacional Electoral, dentro los procesos electorales federales y locales, el padrón y la lista de electores; llevar un libro de registro de los partidos políticos locales el cual deberá contener padrón de las personas afiliadas; así como verificar que una misma persona no se encuentre afiliada en más de un partido político y establecer mecanismos de consulta de los padrones respectivos.

En ese sentido, del escrito presentado por el promovente se advierte que la totalidad de los cuestionamientos que se realizan a este Instituto Estatal Electoral, tienen que ver con el Acuerdo INE/CG640/2022 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales, mismos que tal y como lo señala el promovente, fueron aprobados por el Consejo General del INE en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior y, toda vez dicha solicitud por tratarse de temas relacionados con el padrón electoral y con los Lineamientos referidos aprobados por el propio Instituto Nacional Electoral, no es competencia de este Instituto Estatal Electoral, en consecuencia, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, solicite a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la remisión del escrito de cuenta al citado Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo establecido en los artículos 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, 17, numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la LGPP.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a) fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 17, numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, **SE ACUERDA:**

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por el C. Isaul Ordón Talín, Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora, mediante el cual solicita se le explique con más detalles el Acuerdo INE/CG640/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, así como también realiza dos consultas relativas a si los registros para el proceso de verificación son aquellos capturados/cargados en el Sistema de Verificación hasta el treinta y uno de marzo del año en curso, y si también son considerados para dicha verificación aquellos registros que se encuentran en su sistema de padrón registral antes de su registro como partido político local.

Segundo. Toda vez que dicha solicitud no es competencia de este Instituto Estatal Electoral, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, solicite a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la remisión del escrito de cuenta al citado Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo establecido en los artículos 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, 17, numeral 3, inciso g) y 42, numeral 1 de la LGPP.

Tercero. Agréguese el escrito de cuenta y el presente Acuerdo al expediente de partidos políticos de este Instituto.

Cuarto. Notifíquese en estrados por un plazo de setenta y dos horas y publíquese en lista de acuerdos en la página de Internet de este organismo electoral.

Quinto. Se instruye a la Unidad de oficiales notificadores para que, en apoyo a la Secretaría Ejecutiva realice las notificaciones establecidas en el punto anterior del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, por ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, quien da fe. Doy fe. -

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

Esta hoja pertenece al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, relativo a la cuenta siguiente: "La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de dos fojas útiles, recibido en la oficialía de partes de este organismo electoral a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de febrero del presente año, suscrito por el C. Isaul Ordón Tallín, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Político Local Encuentro Solidario Sonora ante el Consejo General de este Instituto."



Partido
Encuentro
Solidario
Sonora

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
20 FEB 2023
08:34
OFICIALIA DE PARTES
sin anexo

Hermosillo Sonora, a 19 de febrero de 2023
Oficio Numero: PESSONORA/RP/04/2023
Asunto: Consulta/sistema de Verificación

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
Presente.-

Isaul Ordon Talín, en mi carácter de Representante propietario del Partido Encuentro Solidario Sonora, personalidad debidamente acreditada en este Instituto electoral, es que vengo manifestando lo siguiente:

- El 28 de enero del 2022 en el ACUERDO CG11/2022 relativa al registro al Partido Encuentro Solidario Sonora, se nos reconoció como partido político local ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- El 19 de octubre del 2022 el INE aprobó el acuerdo INE/CG640/2022, respecto a la fecha de cierre del sistema de verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, así como los registros que serán considerados para dicho proceso.
- ¿Podría explicarnos con más detalles respecto al acuerdo INE/CG640/2022 que se aprobó el 19 de octubre del 2022?
- ¿Los registros considerados para el proceso de verificación son aquellos capturados/cargados en el Sistema de verificación al 31 de marzo del año en curso?
- ¿Son también considerados para esta verificación, aquellos registros (todas las personas) que se encuentran en nuestro sistema de padrón registral, antes de nuestro registro como Partido Estatal?



Partido
Encuentro
Solidario

Sonora

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo y agradezco todas las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedo a su distinguida consideración.

Atentamente


C. Isai Ordón Talín

Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Sonora

C.C.P. Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas. Secretaria Ejecutiva del IEEyPC del Estado de Sonora
C.C.P. Lic. Luis Guillermo Astiazaran Sydmonds. Director de Fiscalización del IEEyPC del Estado de Sonora
C.C.P. Archivo PES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/882/2023

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2023

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e

Asunto

Oficio IEEyPC/PRESI-0294/2023, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, por el que hace del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo de Trámite aprobado por el funcionario público mencionado además de la Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local referido, relacionado con el oficio PESSONORA/RP/04/2023 suscrito por el Ciudadano Isaúl Ordon Talín, Representante propietario del Partido Encuentro Solidario Sonora, mediante el cual formula diversos cuestionamientos relacionados con el Acuerdo INE/CG640/2022 del 19 de octubre de 2022 y sobre el proceso de verificación trianual.

Se informa

Al respecto, le comunico lo siguiente:

- 1.- Con el Acuerdo INE/CG640/2022 del 19 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los *Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales (Lineamientos)*, **aplicable a todo partido político con registro vigente**.
- 2.- En los citados Lineamientos, específicamente en el artículo 6, incisos h) y n), se establece como obligación de los Organismos Públicos Locales, entre otras, “*Llevar a cabo la verificación trianual del padrón de militantes de los PPL ...*”; así como “*llevar a cabo las actividades inherentes a la materia de regulación de los presentes Lineamientos*”. En ese sentido, dado que el Acuerdo INE/CG640/2022 y los Lineamientos referidos son del conocimiento de la autoridad electoral local, le corresponde entonces brindar la asesoría al partido político solicitante sobre los cuestionamientos que nos ocupan, con independencia de que el Organismo Público Local manifieste lo contrario y refiera que el tema está relacionado con el padrón electoral cuando en realidad la consulta guarda relación con el padrón de militantes, en este caso, del Partido Encuentro Solidario Sonora.
- 3.- No obstante, en atención a lo establecido en el artículo 5, apartado I, inciso j) de los Lineamientos

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



referidos, mismos que señalan como obligación de esta Dirección Ejecutiva “coadyuvar con el OPL para la verificación del padrón de personas afiliadas de los PPL”, lo cual conlleva brindar la asesoría necesaria relacionada con los procesos de verificación, y a fin de que el Organismo Público Local del estado de Sonora cuente con mayores elementos para atender la consulta formulada, con respecto al primer cuestionamiento, le comunico que de la lectura al Acuerdo INE/CG640/2022, así como a los Lineamientos respectivos, se desprende el propósito de dicha normativa, el cual consiste, entre otros, en verificar de forma permanente y cada tres años los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos. La primera de sus formas (verificación permanente) tiene como fin corroborar que no existan registros duplicados en dos o más partidos políticos nacionales y/o locales; mientras que la segunda forma (verificación trianual) tiene como objetivo el corroborar que los partidos políticos nacionales y locales cuenten con el número mínimo de militantes para la conservación de su registro.

Cabe precisar que los detalles de las actividades, etapas y plazos a considerar en cualquiera de los procesos de verificación están establecidos en los Lineamientos referidos, por lo que, para una mayor comprensión se sugiere comunicarle al partido político solicitante dar lectura pormenorizada a dicha normativa, y así, si alguna actividad, etapa o plazo no le resulta del todo comprensible, puede formular consulta específica sobre el detalle que requiera conocer, o incluso, solicitar la programación de una capacitación virtual, en presencia del personal del Organismo Público Local, con el propósito de resolver todos sus dudas e inquietudes. Para ello es necesario proporcionar el nombre completo, cargo dentro del partido político (o del OPL) y correo electrónico de las personas que, en su caso, participarían para recibir la información referida.

4.- Por otro lado, para dar respuesta al segundo cuestionamiento, le comunico que, tal como lo establece el artículo 44 de los citados Lineamientos “ *Los registros que serán considerados para el proceso de verificación son aquellos capturados/cargados en el Sistema de verificación por los partidos políticos al 31 de marzo del año en que se lleve a cabo el proceso de verificación; así como aquellos que se encuentren, a esa fecha, en el Sistema de verificación a efecto de identificar el estado registral de la persona y actualizarlo.*” En ese sentido, se precisa que el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos permanecerá cerrado (inhabilitado) para capturar más registros **a partir de las 00:01 horas del 1 de abril de 2023 hasta las 23:59 horas del 2 de mayo de 2023**, como se le informó anteriormente. Sin embargo, aun cuando se apertura el Sistema de cómputo a partir del 3 de mayo del presente año, los registros que el partido político llegara a capturar a partir de esa fecha no serán considerados para el proceso de verificación trianual que estará llevándose a cabo con los datos capturados en los términos precisados.

5.- Aunado a lo anterior, para dar respuesta al tercer cuestionamiento, le comunico que, si el partido político en su expresión “*aquellos registros (todas las personas) que se encuentren en **nuestro sistema de padrón registral...***” quiso referirse a una herramienta informática que utiliza exclusivamente el Partido Encuentro Solidario Sonora de manera interna, conforme al artículo 22 de los multicitados Lineamientos, le informo que el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos “*es la herramienta informática oficial **de uso obligatorio para los PPN y PPL** con registro vigente que, con independencia del mecanismo que internamente utilicen*”

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/882/2023

para llevar el registro de su militancia"; en ese sentido, el Sistema de Verificación es el medio único para que los partidos políticos **capturen de manera permanente los datos correctos de todas y todos sus militantes a fin de que sean verificados por la autoridad electoral correspondiente.**

Finalmente se precisa que, cuando el Partido Encuentro Solidario Sonora obtuvo su calidad como partido político local, en términos de lo establecido en el considerando 25 *in fine* del Acuerdo INE/CG1567/2021 del 30 de septiembre de 2021, relativo a la pérdida de registro del entonces partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario, esta Dirección Ejecutiva migró (cargó) en el Sistema de Verificación el padrón de personas afiliadas con el que contaba en el estado de Sonora al momento en que perdió su registro, de tal suerte que a estos registros se han venido sumando los que el partido político local ha capturado a partir de que obtuvo su registro y contó con acceso al Sistema de cómputo referido, además se sumarían los que, en su caso, pudiera capturar hasta el 31 de marzo del año en curso.

Lo anterior, a fin de que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local del estado de Sonora y, este a su vez, lo comunique al partido político que nos ocupa.

Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso t) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 5, fracción I, inciso d) de los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales (Acuerdo INE/CG640/2022 del 19 de octubre de 2022).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.**- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.

En atención al turno: ID origen 15297401.

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: URBINA ESPARZA CLAUDIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1820712
HASH:
CBA7BC0C6801111D8146F143180ACA2E078334B9812057
0DC90DAD93A22F72D5